

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO CORPORATIVO DE LENGUAS EXTRANJERAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "COLE", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA, LA MTRA. CLARISSA FLORES CHONG, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL CIUDAD OBREGÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el "COLE" a través de su representante:
 - I.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGÍTIMAMENTE CONSTITUÍDA SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 12175 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME , SONORA, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 12174 EN EL VOLUMEN 197.
 - I.2 QUE ENTRE SUS FINES, ESTÁ EL PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN, RENOVACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA CULTURA MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y PEDAGÓGICAS DE ALTA CALIDAD EN LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CERTIFICACION EN FUNCIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SECTORES EMPRESARIAL, ESTUDIANTIL, DOCENTE Y COMUNIDAD EN GENERAL.
 - I.3 PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN TETABIATE 603 PTE COL. QUINTA DIAZ CD.OBREGÓN, SONORA C.P. 85040.

PRIMERA, por la "Universidad Tecnológica del Sur de Sonora":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora el Lic. Armando López Nogales.
- I.2 Que tiene por objeto impartir educación de tipo Superior Tecnológica para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos con un sentido de innovación acorde a los requerimientos de desarrollo en los sectores público, privado y social del Estado y del País.

1.3 Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.

1.4 Ing. Hermenegildo Lagarda Leyva, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

1.5 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

1.6 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "COLE" y "Universidad Tecnológica del Sur de Sonora", celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes. El objetivo primordial es llevar a un desarrollo óptimo los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desenvolvimiento normal de sus funciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL COLE. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el "COLE" se compromete ante "Universidad Tecnológica del Sur de Sonora" a:

- A) Impartir clases de idiomas extranjeros de alta calidad a su personal docente y administrativo, quienes gozarán de una beca del 80% en costo de colegiaturas.
- B) Elaborar conjuntamente con "Universidad Tecnológica del Sur de Sonora", un programa de servicio social y prácticas para alumnos, que permita reforzar sus conocimientos de idiomas extranjeros.
- C) Elaborar conjuntamente con "Universidad Tecnológica del Sur de Sonora" proyectos de Desarrollo Social, Cultural y Apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

Notificar a **“Universidad Tecnológica del Sur de Sonora”** dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “Universidad Tecnológica del Sur de Sonora”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“Universidad Tecnológica del Sur de Sonora”** se compromete ante el **“COLE”** a:

- A) Facilitar al **“COLE”** el programa de registro escolar y caja creado por **“Universidad Tecnológica del Sur de Sonora”** considerando su instalación y capacitación para el óptimo manejo según las necesidades administrativas del **“COLE”**
- B) Colaborar con docentes y administrativos seleccionados para el programa de idiomas, facilitando la información, instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas de idiomas extranjeros.
- C) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- D) Dar seguimiento a lo acordado y notificar al **“COLE”** dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- E) Notificar al **“COLE”** dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El **“COLE”** designa a Clarissa Flores Chong, Directora General como responsable del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio, por su parte **“Universidad Tecnológica del Sur de Sonora”** nombra como responsable técnico al Lic. Victor Leonel Félix Káram, Director de Vinculación, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente convenio general de colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de para de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- LIMITANTE. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito con 30 días de anticipación para darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

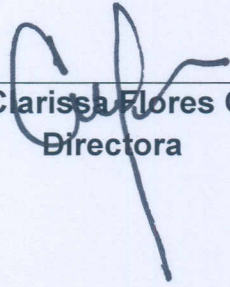
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Por el "COLE"



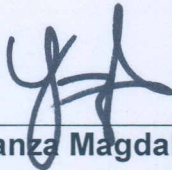
Mtra. Clarissa Flores Chong
Directora

Por "LA ORGANIZACIÓN":



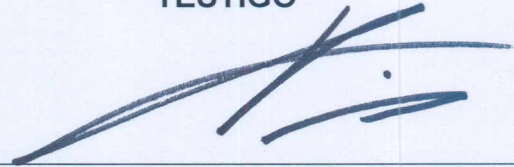
Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva
Director del Plantel

TESTIGO



Lic. Esperanza Magdalena Longorio Velez
Coordinadora Administrativa del COLE

TESTIGO



Lic. Victor Leonel Félix Káram
Director de Vinculación de UTS